

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7, POR EL QUE SE AUTORIZA LA EROGACIÓN CON CARGO A LA SUBCUENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, PARA CUBRIR EL GASTO GENERADO POR LOS AVALÚOS DE JUSTIPRECIACIÓN DE RENTAS Y POR LOS DICTÁMENES DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA EL ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES HOY SEDES DE LAS DIRECCIONES DISTRITALES XXIV, XXV Y XXXIV.

CONSIDERANDO

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del IEDF y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, el IEDF y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7 (Contrato).
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificatorio al citado Contrato, con el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Que dentro del Segundo Convenio Modificatorio arriba citado y en específico en la Cláusula Sexta del Contrato, denominada: "DE LOS ÓRGANOS DEL

FIDEICOMISO", se establece que para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico y con un Enlace Operativo.

6. Que en términos de lo señalado en la Cláusula Séptima del Contrato, modificada por virtud del Segundo Convenio Modificatorio al mismo, en sesión de fecha nueve de febrero de dos mil diez se instaló el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Comité Técnico), quedando integrado como sigue:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director de Materiales y Servicios Generales del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Director de Personal del IEDF, y
Quien ocupe el cargo de Director de Finanzas y Contabilidad del IEDF.

Invitados

Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF;
Un representante de la Oficina de la Presidencia del IEDF, y
Un representante de la Fiduciaria.

Normatividad vigente con base en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

7. Que en la Cláusula Novena del Contrato, modificada por virtud del Segundo Convenio Modificatorio al mismo, sobre las Facultades y Obligaciones del Comité Técnico, se establece en el inciso b) el autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso.
8. Que con fecha cuatro de marzo de dos mil diez, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto entre otros, fue reformar la Cláusula Quinta. "FINES DEL FIDEICOMISO", para señalar en el primer párrafo en su numeral "1.1. Efectuar el pago de la contraprestación que pacte 'EL IEDF' por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles. En ese sentido serán cubiertos con cargo al patrimonio

fideicomitido los gastos que se causen por la valuación y formalización de la adquisición de los bienes muebles e inmuebles que adquiera o los bienes inmuebles que rente el 'IEDF', así como cualquier gasto derivado de los procedimientos legales que el 'IEDF' observará para la contratación de remodelación, acondicionamiento y adecuaciones de los inmuebles que sean adquiridos o arrendados por el 'IEDF', por lo tanto dichos conceptos, serán responsabilidad exclusiva de la 'FIDEICOMITENTE', quien para tales efectos deberá observar la normatividad a la que está sujeta..."

Asimismo, fue modificado el numeral 1.6., para quedar como sigue: "1.6. De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico y con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación de 'EL FIDEICOMISO', entregar con cargo a la subcuenta respectiva del patrimonio fideicomitido, el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité, mismos que se entregarán a 'EL IEDF' para que éste los haga llegar a sus destinatarios quienes al mismo deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda; o en su caso, hará los pagos a través de transferencia electrónica a las cuentas y destinatarios que señale el propio Comité, caso en el que el comprobante de la misma hará las veces del recibo a que se refiere este numeral".

9. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Novena, inciso a) modificada por virtud del Segundo Convenio Modificatorio, el citado Comité Técnico aprobó mediante Acuerdo CTF-2188-7/001/2010 del nueve de febrero de dos mil diez, las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación).
10. Que dentro de las facultades del Comité Técnico estipuladas en las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación), artículo 6, fracción II, se establece que es facultad del Comité autorizar las erogaciones con cargo al patrimonio fideicomitido, de conformidad con los fines del Fideicomiso.
11. Que el pago que en su caso proceda con base en el numeral anterior, se deberá realizar conforme a lo establecido en los procedimientos internos vigentes del IEDF.
12. Que el diez de diciembre de dos mil doce, el Comité Técnico en su Décima Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil doce, emitió el Acuerdo CTF-2188-7/016/2012, referente a los compromisos contraídos al treinta de noviembre de dos mil doce, en donde se desprende la previsión para cumplimentar, en su caso, las obligaciones pendientes de pago con la empresa Equipamiento y Construcción en General, S.A. de C.V. (Proveedor).

13. Que mediante Oficio IEDF/SA/DACPyS/1737/2013 de diecinueve de septiembre de dos mil trece, el Titular de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, solicitó se presente a consideración del Comité Técnico el proyecto de acuerdo respectivo, a fin de cumplir las obligaciones de pago con el Proveedor; con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles del patrimonio del Fideicomiso, de las siguientes facturas:

Factura	Concepto	Importe Total
708	Justipreciación del inmueble sede del Distrito XXIV.	\$5,220.00 M.N. (Cinco mil doscientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional).
709	Dictamen estructural del inmueble sede del Distrito XXIV.	\$6,264.00 M.N. (Seis mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional).
711	Justipreciación y dictamen estructural del inmueble sede del Distrito XXV.	\$10,958.75 M.N. (Diez mil novecientos cincuenta y ocho pesos 75/100 Moneda Nacional).
712	Justipreciación y dictamen estructural del inmueble sede del Distrito XXXIV.	\$14,537.70 M.N. (Catorce mil quinientos treinta y siete pesos 70/100 Moneda Nacional).
Total		\$36,980.45 M.N. (Treinta y seis mil novecientos ochenta pesos 45/100 Moneda Nacional).

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la erogación por la cantidad de \$36,980.45 M.N. (Treinta y seis mil novecientos ochenta pesos 45/100 Moneda Nacional), con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles del patrimonio fideicomitado, de conformidad con lo señalado en el Considerando 13 del presente Acuerdo; de la siguiente forma:

Instrumento	Beneficiario	Concepto	Importe Total
Cheque de caja	Equipamiento y Construcción en General, S.A. de C.V.	Pago de avalúos sobre la justipreciación de las rentas mensuales a pagar y dictámenes de seguridad estructural sobre las condiciones físicas de los inmuebles sedes de las direcciones distritales XXIV, XXV y XXXIV.	\$36,980.45 M.N. (Treinta y seis mil novecientos ochenta pesos 45/100 Moneda Nacional)

SEGUNDO. Se ordena al Secretario del Comité gire las instrucciones por escrito a la Fiduciaria para realizar el pago, con cargo al patrimonio del fideicomiso, de conformidad con lo señalado en el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el sitio de Internet del IEDF para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y el Vocal del Comité Técnico en la Segunda Sesión Ordinaria del año dos mil trece, celebrada el quince de octubre de dos mil trece, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracción V, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V de las Reglas de Operación, y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

PRESIDENTE

SECRETARIO

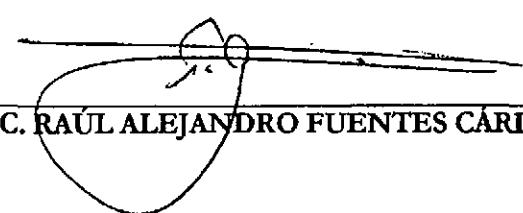


LIC. BERNARDO VALLE MONROY



LIC. EDUARDO GUZMÁN ORTIZ

VOCAL



LIC. RAÚL ALEJANDRO FUENTES CÁRDENAS